



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



**ACUERDO**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I...

VII...

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; la Secretaría de Salud de la Federación y sus similares en las entidades federativas, así como sus organismos descentralizados y desconcentrados, informarán a los derechohabientes, de manera transparente, periódica y continua, sobre la disponibilidad y existencia de medicamentos en las farmacias de los hospitales, clínicas, centros de salud, unidades de atención médica y otros similares de los sistemas estatales de salud, así como las fechas de abastecimiento, a través de sus sitios oficiales de internet u otros medios que consideren pertinentes.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BLANCA EPPEN CANALES**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas"



**Dictamen con punto de acuerdo que expide la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Congreso del Estado, relativo a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria "Elvia Carrillo Puerto" del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley General de Salud, con el objeto de obligar al Estado a informar, a través de internet y otros medios, sobre la existencia, disponibilidad y abastecimiento de medicamentos, y a fiscalizar el manejo de estos, como de insumos médicos, a fin de que los derechohabientes puedan consultar oportunamente sobre la existencia y disponibilidad de sus medicinas, evitando que acudan, inútilmente y en medio de aglomeraciones, por sus medicamentos cuando los mismos no estén disponibles.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que, en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso el día 30 de septiembre de 2020 se desahogó lo relativo al trámite correspondiente a la lectura de la propuesta de iniciativa contenida en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua el planteamiento al que se ha hecho referencia, para los efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los Artículos 100, 182, 183 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Que la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción



Parlamentaria "Elvia Carrillo Puerto" del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente...

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La protección de la salud constituye un derecho fundamental que está garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados que México ha suscrito en materia de derechos humanos. El derecho a la salud tiene como contenido esencial que toda persona pueda gozar del nivel de vida más alto bienestar físico, psicológico y emocional, lo que implica acceder a los servicios sanitarios necesarios para enfrentar las enfermedades de las que puedan llegar a ser víctimas.*

*Este acceso a los servicios sanitarios incluye desde luego la dotación de medicamentos e insumos necesarios para que las personas puedan iniciar, desarrollar y terminar sus tratamientos, los cuales deberían estar garantizados por el Estado. Sin embargo y de acuerdo con la académica Magda Yadira Robles "las desigualdades económicas y sociales que dificultan el acceso a los medicamentos, como parte esencial del derecho a la salud, ponen de manifiesto la necesidad de proteger este derecho en la vía judicial".*

*La garantía del acceso a medicamentos debe ser una prioridad del Estado, la cual es ineludible y debería estar satisfecha de manera completa, adecuada y suficiente; no obstante, la realidad en el país es otra, dada la falta de atención, la corrupción y los malos manejos que históricamente han tenido los servicios de salud.*

*En la actualidad y bajo las condiciones en las que vivimos debido a la pandemia, miles de personas se enfrentan a la frustración de ser atendidos de manera lenta y tardía en las instituciones de salud, además de tener que hacer largas filas para obtener sus medicamentos en las farmacias, para luego darse cuenta de que los medicamentos que necesitan no están disponibles y que las autoridades no tienen el dato*



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas"



*cierto de cuándo llegarán, haciendo que las personas, muchas de ellas adultas mayores, con discapacidad o algún otro tipo de vulnerabilidad tengan que acudir hasta tres o cuatro veces a las instituciones de salud para saber si sus medicamentos ya se encuentran disponibles en las farmacias.*

*Esta situación afecta de manera grave a todos los derecho-habientes ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos para comprar sus medicinas en farmacias privadas debido a los altos costos, sobre todo cuando se trata de medicamentos especializados. Por otro lado, el hecho de que los medicamentos no estén disponibles contribuye a deteriorar la salud de las personas al no poder seguir el tratamiento indicado por el médico en el tiempo oportuno, lo que constituye una violación al derecho humano a la protección de la salud imputable al estado.*

*De ahí que, la presente reforma tenga como objeto obligar al Estado a informar de manera transparente, pública y periódica sobre la disponibilidad y existencia de medicamentos así las fechas tentativas de abastecimiento de los mismos con la finalidad de garantizar que los pacientes puedan acceder a ellos con la confianza de que estos estarán disponibles. Al mismo tiempo esta iniciativa de ley permitirá la fiscalización efectiva de los medicamentos e insumos médicos pues al tener la información de manera oportuna se podrá dar un seguimiento efectivo a la distribución de los medicamentos sancionando la falta de los mismos de acuerdo con las normas de responsabilidad administrativa aplicables.*

*En ese sentido, la iniciativa que se somete a consideración propone que la Secretaría de Salud del Estado a través de su página de internet, alguna aplicación o por cualquier medio electrónico que estime pertinente establezca una base de datos donde los derecho-habientes puedan consultar la existencia y disponibilidad de sus medicamentos con el fin de evitar filas, aglomeraciones y contratiempos innecesarios evitando así que acudan cuando los mismos no estén disponibles.*

**TERCERO.** – Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua convenimos con la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas"



referida exposición de motivos, al estar en armonía con información sobre el tema, así como con nuestras propias conclusiones, que a continuación señalamos:

Hoy por hoy, es un hecho innegable que el sector salud carece de sistemas que midan el abasto de medicamentos en centros de salud y hospitales de las diversas instituciones. Se trata de una situación que no desaparecerá hasta en tanto no se consolide la reforma en materia de salud emprendida por el Gobierno de México.

Tal como lo señala Fátima Masse, coordinadora de proyectos del Instituto Mexicano para la Competitividad, *"desde hace muchos años, el IMCO ha señalado esta carencia"*, en tanto, *"la población sabe que no siempre se cuenta con los insumos necesarios para tratar a los pacientes y proteger al personal de salud por las denuncias que hemos visto en los periódicos."*

Así pues, estamos de acuerdo con la apreciación expresada a través de la propuesta contenida en el presente dictamen, en el sentido de que tal contrariedad definitivamente *"afecta de manera grave a todos los derecho-habientes, ya que muchos de ellos no cuentan con los recursos para comprar sus medicinas en farmacias privadas, debido a los altos costos, sobre todo cuando se trata de medicamentos especializados"*.

*"Por otro lado --agrega el texto--, el hecho de que los medicamentos no estén disponibles contribuye a deteriorar la salud de las personas al no poder seguir el tratamiento indicado por el médico en el tiempo oportuno, lo que constituye una violación al derecho humano a la protección de la salud imputable al estado."*

Esto último constituye, obviamente, la parte más preocupante del problema del abasto irregular de medicinas e insumos médicos. Desde luego, de lo que se trata es de mejorar el estado de salud de la población, sobre todo de los grupos vulnerables, no de ponerlo en riesgo a causa de las circunstancias señaladas y atribuibles, tanto a la Secretaría de Salud federal, de las entidades federativas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas"



**CUARTO.** – Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente considera que el planteamiento en cuestión es procedente, por lo que se expide y pone a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente dictamen con punto de...

**ACUERDO**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I...

VII...

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; **la Secretaría de Salud de la Federación y sus similares en las entidades federativas, así como sus organismos descentralizados y desconcentrados, informarán a los derechohabientes, de manera transparente, periódica y continua, sobre la disponibilidad y existencia de medicamentos en las farmacias de los hospitales, clínicas, centros de salud, unidades de atención médica y otros similares de los sistemas estatales de salud, así como las fechas de abastecimiento, a través de sus sitios oficiales de internet u otros medios que consideren pertinentes.**

Por lo expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente a esta Soberanía que la reforma planteada sea votada a favor y, en su caso, enviada a la Cámara de Diputados para el trámite que corresponda.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas"



**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de octubre de 2020**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA:**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SÍ	CUÁLES
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS (COORDINADOR) 					
DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (SECRETARIA) 					
DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA 					
DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA 					
DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS 					

Hoja de firmas correspondiente a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria "Elvia Carrillo Puerto" del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción VIII del artículo 27 de la Ley General de Salud.